

90

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 16 OCT. 2020

Rad. 11001 40 03 **051 2019 1149 00**

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que las personas natural demandada se notificó por aviso, quien optó por no ejercer su derecho a la defensa y contradicción.

Por consiguiente, al no encontrarse oposición a lo pretendido, y comoquiera que en este caso se satisfacen los presupuestos establecidos en el numeral 3º del artículo 468 del C. G. P., el Despacho dispone:

- 1) Seguir adelante la ejecución, en los términos de la orden de pago proferida.
- 2) Decretar el remate en pública subasta de los bienes embargados y secuestrados, y los que en el futuro se lleguen a embargar.
- 3) Ordenar la práctica de la liquidación del crédito en la forma y términos del artículo 446 *ibídem*.
- 4) Condenar en costas del proceso a la parte ejecutada. Liquídense por Secretaría, y téngase en cuenta como agencias en derecho el monto de \$ 2.400.000.

Notifíquese y cúmplase,


HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO. la providencia es notificada por anotación en:
Estado No <u>054</u> , hoy <u>19 OCT. 2020</u>
JOHN JAIRO SAAVEDRA RÍOS Secretario